



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CONSORCIOS

#### CONSORCIO DE AGUAS.

*ANUNCIO. Convocatoria y bases del concurso de méritos para la provisión de 4 puestos (dos funcionarios y dos laborales) entre el personal de las Administraciones que forman parte del Consorcio de Aguas de Asturias (Cadasa).*

Por Resolución de la Presidencia del Consorcio 25 de noviembre de 2020 (Resolución n.º 2020/619), por delegación de la Junta de Gobierno, de 12 de mayo de 2020, se presta aprobación a la convocatoria y bases del concurso de méritos para la provisión de 4 puestos de trabajo singularizados del Consorcio de Aguas de Asturias (Cadasa), que se indican (dos funcionarios y dos laborales) entre el personal de los Entes que forman parte del Consorcio de Aguas de Asturias (Cadasa), con el contenido literal:

#### Resolución de Presidencia

El marco normativo diseñado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sitúa a los Consorcios en el Sector Público Institucional como entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, de las Administraciones Públicas que lo integran, con adscripción a una Administración Pública. En los estatutos modificados definitivamente por acuerdo de 29 de diciembre de 2015, BOPA n.º 16, de 21 de enero de 2016, en el art. 5.2 se establece que la Administración Pública a la que estará adscrito el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento en el Principado de Asturias, será al Principado de Asturias.

Como consecuencia de este nuevo marco, por lo que se refiere al personal al servicio de los consorcios, podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción.

La Junta de Gobierno, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2019, en base al artículo 30.4 de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, prestó aprobación a la "relación y catálogo de puestos de trabajo del Consorcio de Aguas de Asturias (Cadasa).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2020, se presta aprobación al Presupuesto y se dotan las plazas de nueva creación, presta aprobación a la oferta de empleo y se formula delegación en el Presidente del Consorcio para la aprobación de las bases reguladoras de los procedimientos de selección.

El art. 31 de la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020 y normas de desarrollo en materia de incorporación de nuevo personal durante el año 2020, establece con carácter previo y preceptivo contar con informe favorable.

Cursada la oportuna solicitud, mediante Registro de Entrada n.º: 2020/359 de fecha 10 de febrero de 2020, la Dirección General de la Función Pública informa favorablemente, cubrir en base a lo previsto en el art. 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de personal laboral o funcionario que pertenezcan a las Administraciones participantes en el consorcio, las plazas:

- Técnico superior de saneamiento.
- Técnico medio de saneamiento.
- Técnico medio de saneamiento.
- Técnico superior de abastecimiento.
- Técnico medio de prevención de riesgos laborales.
- Jefe de Servicio de Administración General.

Haciendo constar que:

"En el ámbito del personal laboral habrá que estar a lo que establezca el convenio colectivo de aplicación, y en cualquier caso, garantizar un procedimiento que facilite la concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, entre los aspirantes que cumplan los requisitos y pertenezcan a las Administraciones participantes en el Consorcio."

"En el ámbito del personal funcionario tendrá que aplicarse lo que contempla la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, respecto de los concursos, así como las normas reglamentarias que la desarrollan, cual es el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, recientemente modificado por el Decreto 21/2019, de 3 de abril, por el que se crean y regulan los sectores y subsectores a los que se asignan los puestos de trabajo de personal funcionario a través de la relación de puestos de trabajo, que es la norma que, además,



regula los sectores y los subsectores, que son ámbitos funcionales en los que deben estar clasificados los puestos de trabajo a través de la RPT, dado que se trata de una cuestión que tiene incidencia en el procedimiento de concurso, y específicamente en el apartado de los méritos específicos adecuados a las características de los puestos de trabajo.”

Mediante Registro de Entrada n.º: 2020/401 de fecha 13 de febrero de 2020, la Dirección General de la Función Pública informa favorablemente, cubrir en base a lo previsto en el art. 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las plazas de Interventor y Tesorero, si bien en la Sesión de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2020, se presta aprobación a la 1.ª revisión de la relación y catálogo de puestos de trabajo del Consorcio de Aguas de Asturias (Cadasa) y la plaza de interventor se configura como de plantilla de funcionario del Consorcio, dejando de estar reservada a funcionarios de habilitación nacional y respecto a la de Tesorero, se amortiza, quedando las funciones recogidas en la plaza de Jefe de Servicio de Administración General, que se añaden a las que ya tenía asignadas.

En la presente convocatoria, respecto a los puestos singularizados de funcionarios, los méritos que se tienen en cuenta son los previstos en el artículo 51 bis. 1, de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre:

- Los méritos específicos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, a través de la presentación de una Memoria que refleje los conocimientos profesionales en relación a las funciones asignadas a las plazas objeto de selección (hasta un máximo de 6 puntos, que representan el 30%).
- La posesión de un determinado grado personal (hasta un máximo de 4 puntos, que representan el 20%).
- El trabajo desarrollado como funcionario, que será evaluado en función del nivel de clasificación de los puestos desempeñados con nombramiento de carácter definitivo. El desempeño de puestos sin nombramiento de este carácter tendrá la consideración de trabajo desarrollado en un puesto del menor nivel de clasificación posible dentro del cuerpo o escala de pertenencia (hasta un máximo de 3 puntos, que representan el 15%).
- La antigüedad (hasta un máximo de 3 puntos, que representan el 15%).
- Cursos de formación y perfeccionamiento superados (hasta un máximo de 4 puntos, que representan el 20%).

En esta convocatoria serán objeto de valoración todos los méritos anteriormente enunciados, respetando los límites porcentuales previstos en el apartado 2 del citado artículo.

El orden de valoración, será el detallado, de forma que sea objeto en primer lugar de valoración aquel que figura en el apartado a) y se continuará con la valoración de los siguientes apartados una vez se ha hecho público el resultado de la valoración de aquel.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos. La delegación de la Junta de Gobierno y lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, por medio de la presente,

## RESUELVO

*Primero.*—La aprobación de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo singularizados que se indican del Consorcio de Aguas de Asturias (Cadasa), conforme a las bases que se relacionan de personal funcionario, apartado A, referidos a los puestos:

- Interventor. Funcionario grupo A1, complemento de destino de nivel 30.
- Jefe de Servicio Administración General. Funcionario grupo A1, complemento de destino de nivel 28.

Y personal laboral, que se desarrollarán con arreglo a las bases del apartado B de la convocatoria, referidos a los puestos:

- Técnico medio en prevención de riesgos laborales Técnico, Grado (nivel 2 del MECES (Marco español de Cualificaciones para la Educación Superior)).
- Técnico medio de saneamiento, Grado (nivel 2 del MECES (Marco español de Cualificaciones para la Educación Superior)).

El resto de los puestos vacantes de la RPT del Consorcio de Aguas de Asturias e informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública, serán objeto de sucesivas convocatorias al objeto de poder llevar a cabo una integración gradual del personal seleccionado para los distintos puestos.

*Segundo.*—La publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Tercero.*—La declaración de que este acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo caben, o bien la interposición directa de un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de este orden jurisdiccional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, o bien la interposición previa de un recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Consorcio, calle Santa Susana 15, 33007 Oviedo, en el plazo de un mes contado de igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra acción que estimen oportuna.

Oviedo, 1 de diciembre de 2020.—El Gerente del Consorcio de Aguas de Asturias.—Cód. 2020-10437.

## BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO SINGULARIZADOS DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS (CADASA)

### A) PERSONAL FUNCIONARIO

#### Primera.—Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el sistema de concurso de méritos, de los puestos de trabajo singularizados de la Relación de Puestos de trabajo (RPT) del Consorcio de Aguas de Asturias (Cadasa), correspondiente a las plazas que se relacionan:

- **Interventor:** Funcionario grupo A1, complemento de destino de nivel 30 y complemento específico de tipo C. Titulación exigida: Carrera universitaria Económicas de grado superior (grado con master), complementada con alto grado de especialización en su campo de actividad profesional por la responsabilidad de la gestión de las actividades desarrolladas.

Área del puesto	Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo de clasificación
INTERVENCIÓN	INTERVENTOR	A/A1

Son funciones básicas del puesto:

- Colaboración con la Gerencia en la definición de objetivos del servicio de intervención, impulso, diseño y supervisión de la implantación de la mejora continua de los procesos mediante los que se estructura el sistema de intervención.
- Participación en la incorporación y aplicación de los sistemas de gestión de la calidad, gestión ambiental, prevención de riesgos laborales, etc.
- Participación en la cumplimentación de los sistemas de gestión de la información que se establezcan en Cadasa.
- Elaboración y propuesta a la Gerencia del presupuesto anual, supervisión y control de la ejecución de los diferentes contratos y certificaciones y de la totalidad del presupuesto, análisis de posibles desviaciones y propuesta de medidas correctoras.
- Impulso, definición, asesoramiento y propuesta a la Gerencia de la implantación de sistemas de gestión del ámbito de las funciones competencia del servicio, elaborando los informes que se precisen y apoyando y controlando la consecución de su correcta implantación, gestión, planificación, coordinación, integración y supervisión.
- Estudio y definición de necesidades económicas, de equipamiento para la correcta prestación del servicio, realizando las correspondientes propuestas a la Gerencia.
- Fiscalización y Contabilidad:
  - o Control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.
  - o La supervisión o gestión de los procesos de contabilización de las remesas de ingresos y pagos a través del procesamiento informático de los asientos contables.
  - o La supervisión o gestión de los procesos consolidación contable y elaboración de informes periódicos.
  - o El depósito de las cuentas anuales.
  - o La supervisión o gestión de la contabilización de las remesas de ingresos y pagos a través del procesamiento informático de los asientos contables.
  - o Custodia del archivo contable.
  - o Gestión de proveedores.
  - o La supervisión o gestión de los procesos de pagos a proveedores: registro de facturas, envío de ficheros a bancos para pagos y para cargos en cuenta, gestión de fichas de proveedores.
  - o La supervisión o gestión de los pagos a proveedores: registro de facturas, envío de ficheros a bancos para pagos y para cargos en cuenta.
  - o La supervisión de la gestión de fichas de proveedores.
  - o Tramitación de impuestos.
  - o Supervisión o gestión de los procesos de elaboración de modelos de liquidación de impuestos.
  - o Supervisión o gestión de los procesos de elaboración de modelos informativos.
  - o Asignar/controlar los trabajos a desarrollar por el personal de plantilla adscrito y terceros contratados en virtud de las actividades previstas y funciones del Servicio, para dar cumplimiento al presupuesto.
  - o Redacción y validación de la propuesta del presupuesto derivado del análisis de las necesidades del servicio (gastos corrientes, gastos por contratos suscritos, etc.), en coordinación con el resto de servicios del Consorcio y según las instrucciones de la Gerencia.
  - o Seguimiento del presupuesto y reporte periódico a Gerencia.



- Jefe de Servicio Administración General. Funcionario grupo A1, complemento de destino de nivel 28 y complemento específico de tipo C. Titulación exigida: Licenciado en Derecho (nivel 3 de MECES que se corresponde con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones). Grado en Derecho con master universitario (que le corresponda nivel 3 de MECES y con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones).

Área del puesto	Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo de clasificación
SECRETARÍA	JEFE/A DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A/A1

Son funciones básicas del puesto:

- Colaboración con la jefatura superior en la definición de objetivos concretos del Servicio, impulso, diseño e implantación de la mejora continua de los procesos mediante los que se estructura el sistema de funcionamiento del Servicio.
- Elaboración y adopción, con amplia autonomía atribuida por su posición en la estructura, de decisiones difíciles y complejas consecuentes con la diversidad y naturaleza de las variables que pueden intervenir, consultando a la jefatura superior en situaciones de duda razonable, por la importancia y/o repercusiones de posibles consecuencias.
- Participación en la incorporación y aplicación de los sistemas de gestión de la calidad, gestión ambiental, prevención de riesgos laborales, etc.
- Participación en la cumplimentación de los sistemas de gestión de la información que se establezcan en Cadasa.
- Colaboración con la jefatura superior en el estudio de necesidades económicas derivadas de la actividad del servicio, en lo referente a suministros, servicios, asistencias externas, inversiones técnicas, mejoras, etc.
- Elaboración y propuesta a la jefatura superior del presupuesto anual del servicio y, tras su aprobación, supervisión y control de su ejecución, analizando posibles desviaciones y proponiendo medidas correctoras.

Responsabilidades generales:

- o En contratación administrativa.
- o Procedimientos de responsabilidad patrimonial.
- o Procedimientos sancionadores.
- o Seguimiento de los convenios suscritos.
- o Inventario de bienes.

Asuntos generales, mediante la:

- Planificación, propuesta y desarrollo de actuaciones en orden a la consecución de la eficacia y eficiencia de la contratación administrativa, responsabilidad patrimonial, procedimientos sancionadores, seguimiento de convenios suscritos por el Consorcio.
- Organización y optimización del rendimiento de los medios materiales y recursos a su cargo.
- Dirección y toma de decisiones en las materias propias de este servicio. Elaboración de resoluciones, propuestas y notificaciones.
- Control y evaluación de rendimientos, garantizando el cumplimiento de los objetivos señalados por la Gerencia del Consorcio.
- Ejecución y realización de todos los trabajos encargados por el superior jerárquico (Secretaría General Técnica), en relación con el puesto.

Actividades más significativas:

En materia de contratación:

- Proponer instrucciones para mejorar la calidad de los procedimientos de contratación.
- Asesoramiento jurídico a los Servicios en la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas.
- Elaboración de pliegos de cláusulas administrativas.
- Colaboración con el resto de los servicios en los actos preparatorios de los contratos.
- Tramitación de los procedimientos de adjudicación de los contratos.
- Asesoramiento a los otros servicios implicados en la ejecución de los contratos.
- Tramitación de las modificaciones de los contratos que se propongan.
- Documento de formalización de los contratos.
- Secretario/a de las Mesas de Contratación:

En materia de procedimientos de responsabilidad patrimonial:

- Recabar de los distintos informes en relación a la reclamación.
- Asesoramiento jurídico a los Servicios tendentes a adoptar las medidas oportunas.
- Elaboración de propuestas de resolución.
- Colaboración con el resto de los Servicios en los actos posteriores a la reclamación y durante su tramitación.
- Informe jurídico previo a la resolución y en su caso, preparación del expediente para su remisión al Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

En materia de procedimiento sancionador:

- Tramitación de los expedientes.

En materia de inventario de Bienes:

- Gestión inventario de bienes y procedimientos de registro, alta, baja, investigación, deslinde, etc.

Asuntos generales:

- Tramitación de autorizaciones y licencias en otras administraciones.
- Tramitación de concesiones administrativas y su seguimiento.
- Seguimiento de los convenios suscritos por el Consorcio. Preparación de asuntos para las distintas comisiones de seguimiento y elaboración de propuestas.
- Relación con los entes consorciados en el asesoramiento y la tramitación de aquellos asuntos que le sean requeridos.
- Restantes áreas que le sean encomendadas para el buen funcionamiento del Servicio en el marco de sus competencias y acorde a su cuerpo, escala/subescala.

Tesorería (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2020):

- El manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Consorcio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- La suscripción de las actas de arqueo.
- La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones.
- La elaboración y acreditación del período medio de pago a proveedores del Consorcio, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.

Segunda.—*Requisitos.*

1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos que para cada puesto convocado se exigen, que se encuentren en activo en las administraciones del:

Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y los Ayuntamientos de Avilés, Bimenes, Cabranes, Carreño, Caso, Castrillón, Castropol, Coaña, Corvera, Cudillero, El Franco, Gijón, Gozón, Illas, Laviana, Llanera, Muros de Nalón, Nava, Navia, Noreña, Oviedo, San Martín del Rey Aurelio, Siero, Sobrescobio, Soto del Barco, Tapia de Casariego, Vegadeo, Villaviciosa y Villayón.

2. Los participantes en el procedimiento deberán tener, al menos, una antigüedad de cinco años desde la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Los expresados requisitos de participación deberán poseerse a fecha de inicio de presentación de solicitudes previsto en la base tercera, debiendo mantenerse dichos requisitos hasta el momento de la adjudicación de los puestos objeto de esta convocatoria. Por parte del Consorcio de Aguas de Asturias, podrán efectuarse las comprobaciones oportunas hasta el momento del nombramiento a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

4. Asimismo, los méritos a valorar en la fase de concurso de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias previsto en la base tercera.

Tercera.—*Solicitudes, modelos y plazos.*

1. Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y serán remitidas a las Sedes electrónica de las Administraciones integrantes del Consorcio citadas en la base segunda.

Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón electrónico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias accesible desde la sede electrónica del Consorcio de Aguas de Asturias o desde el buscador del portal [www.consorticioaa.com](http://www.consorticioaa.com), sin perjuicio de las notificaciones que deban practicarse y la exposición en el Tablón Físico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias. A efectos de impugnaciones, el cómputo de plazos se efectuará desde la publicación en el tablón electrónico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias.



La resolución definitiva del concurso se publicará, además de en el Tablón Electrónico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias, accesible desde la sede electrónica del Consorcio de Aguas de Asturias o desde el buscador del portal [www.consorcioaa.com](http://www.consorcioaa.com), en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, siendo esta última publicación la que ha de tenerse en cuenta a efectos del cómputo de plazos para impugnaciones. Asimismo se expondrá en el tablón Físico de Anuncios.

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación acreditativa para tomar parte en este concurso, se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio de Aguas de Asturias mediante instancia en el modelo que se incluye como anexo I de la presente convocatoria.

3. Cada participante únicamente presentará una instancia, con independencia del número de puestos de trabajo que solicite, los cuales serán pedidos en el orden de su preferencia e identificados por los datos que figuren en la base primera de la convocatoria.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- Documentación acreditativa de los requisitos exigidos para la provisión del puesto, previstos en la base segunda.
- Acreditación de los méritos a valorar en el concurso conforme a la base quinta, siguiendo el modelo del anexo II (no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración aquellos méritos que se aleguen con posterioridad al plazo de presentación de instancias).
- Certificación, siguiendo el modelo del anexo III conforme a la base sexta, apartado 6.

5. El plazo de presentación de instancias, junto con la documentación a que se refiere el punto anterior, será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y se efectuará dicha presentación en el Registro del Consorcio de Aguas de Asturias, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada y enviada al Consorcio de Aguas de Asturias.

7. Con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes ponen de manifiesto que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal, ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre), que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda y en la base sexta, apartado 7, de la convocatoria y se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

8. La presentación de la instancia supone el conocimiento y aceptación inequívoca por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en la propia convocatoria.

En base a lo anterior, con la firma de la solicitud para participar en este proceso de provisión de puestos de trabajo, se autoriza al uso de datos personales, tales como nombre, apellidos, DNI y valoraciones de méritos, a efectos de estar incluidos en los listados que serán publicados en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el tablón electrónico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias y en el tablón Físico de Anuncios.

9. Con la presentación de la instancia el interesado autoriza a consultar datos de otras Administraciones Públicas y en concreto los datos de identidad. En caso contrario tendrá que hacer expresa exclusión de esta autorización.

10. La no presentación de la solicitud en el modelo que se recoge en esta base tercera, en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

11. Si al cumplimentar la solicitud no autoriza al Consorcio de Aguas de Asturias a consultar datos de otras Administraciones públicas necesarios para la tramitación de este procedimiento, deberá presentar, junto con la instancia, documento de identidad original: DNI, NIE o documentos equivalentes.

12. Protección de datos personales. La presentación de la instancia al presente proceso de provisión de puestos conlleva la autorización al Consorcio de Aguas de Asturias para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de gestión del Consorcio mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

Los procesos selectivos y de provisión de puestos están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Los solicitantes tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos contenidos en ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

13. Durante el plazo de presentación de instancias, los interesados podrán retirar, rectificar o modificar la solicitud registrada, pues, transcurrido ese plazo, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y hasta el día inmediatamente anterior a la primera reunión de la Comisión de valoración, los concursantes podrán renunciar al derecho a que sus instancias sean valoradas, afectando dicha renuncia a la solicitud en todos sus términos, siempre que lo soliciten por escrito dirigido al Presidente del Consorcio de Aguas.

14. La fecha de la primera reunión de la Comisión de valoración se hará pública en la Resolución por la que se designe a los miembros de la citada Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en la base cuarta, apartado 2.

## Cuarta.—Trámite de admisión.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias y en plazo máximo de dos meses, se dictará Resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

2. La Resolución del apartado anterior se publicará en el tablón electrónico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias accesible desde la sede electrónica del Consorcio de Aguas de Asturias desde el buscador del portal [www.consorcioaa.com](http://www.consorcioaa.com), sin perjuicio de la exposición en el tablón Físico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias y contendrá la composición de la Comisión de valoración, el lugar, fecha y hora del comienzo del citado concurso y la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con su correspondiente documento nacional de identidad, indicando, en su caso, la causa de exclusión.

3. Los aspirantes provisionales excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución en el tablón electrónico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias accesible desde la Sede Electrónica del Consorcio de Aguas de Asturias o desde el buscador del portal [www.consorcioaa.com](http://www.consorcioaa.com), a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

4. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se hará pública en los medios, lugares y tabloneros previstos en la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, la Resolución de la Presidencia declarando la relación definitiva de admitidos y excluidos.

## Quinta.—Méritos del concurso.

Los puestos de trabajo incluidos objeto de la presente convocatoria, se adjudicarán por el sistema de concurso de méritos según se detalla a continuación y ello con arreglo al siguiente baremo:

1.º) Los méritos específicos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, a través de la presentación de una Memoria que refleje los conocimientos profesionales en relación al contenido, organización y las funciones asignadas a las plazas objeto de selección y la celebración de una entrevista sobre la misma. La máxima puntuación a otorgar por la valoración de la memoria será de 6 puntos.

El documento de la Memoria a presentar junto con la instancia en un sobre cerrado y firmado tendrá una extensión máxima de 10 folios, tamaño DIN A4, y por una sola cara, tipo de letra Arial, tamaño 11 e interlineado sencillo. En cada página se consignará el nombre, los apellidos, el DNI y la firma del concursante así como el puesto de trabajo sobre los que versa.

La memoria debe reflejar los conocimientos profesionales de los méritos específicos que posea quien participa. Consistirá en el análisis, desde un punto de vista práctico, de cada uno de los méritos específicos y su relación con la descripción de las funciones del puesto al que opta.

En el seno de la Comisión de Valoración se realizará una lectura y análisis de las memorias que facilite a sus miembros la preparación de las entrevistas. A continuación, se convocará a quienes hubieran presentado memoria para la práctica de una entrevista oral, que permita, por medio de preguntas y respuestas, la convicción de los integrantes de la Comisión de que aquéllos realmente cuentan con los conocimientos profesionales reflejados en las memorias presentadas. Tanto para la lectura como para la entrevista, la Comisión podrá disponer de la asistencia de asesores con voz y sin voto.

Se señalará día y hora para la realización de la entrevista sobre la memoria, mediante correo electrónico a los interesados y publicación en el tablón del Consorcio. El llamamiento a los aspirantes se realizará por orden alfabético entre los participantes a cada puesto. Podrá realizarse una segunda y última convocatoria en caso de que el aspirante justifique documentalmente y de forma suficiente la imposibilidad material de comparecer al primer llamamiento. La no comparecencia supondrá la no valoración de la memoria.

La calificación de cada concursante será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, desechándose para su cálculo las puntuaciones, máxima y mínima, o una de cada si las hubiera coincidentes. Cada miembro de la Comisión puntuará globalmente la defensa de la memoria. Las puntuaciones otorgadas por la Comisión de Valoración se reflejarán en el acta que se levantará al efecto.

La calificación será de cero puntos en los casos en que no se presente memoria, no se asista a la entrevista o así resulte de la calificación decidida por los miembros de la comisión de valoración. Serán consideradas como no presentadas, las páginas que excedan del número máximo fijado, así como las que incumplan alguno de los requisitos formales exigidos para la presentación de la memoria.

A efectos de lo dispuesto en esta base sobre formación, docencia y titulación, solo serán valoradas aquellos que tengan relación con las funciones de los puestos convocados, descritos en la RPT, transcritos en la base primera.

2.º) Grado personal consolidado. Hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo con la escala que sigue por la posesión de un grado personal correspondiente a alguno de los niveles que se relacionan:

Grupo/ Subgrupo	Nivel 24	Nivel 25	Nivel 26	Nivel 27	Nivel 28	Nivel 29	Nivel 30
A/A1	1,60	2,00	2,40	2,80	3,20	3,60	4,00



3.º) Trabajo anteriormente desarrollado como funcionario, que será evaluado en función del nivel de clasificación de los puestos desempeñados con nombramiento de carácter definitivo. El desempeño de puestos sin nombramiento de este carácter tendrá la consideración de trabajo desarrollado en un puesto del menor nivel de clasificación posible dentro del cuerpo o escala de pertenencia.

Hasta un máximo de 3 puntos de acuerdo con el baremo que sigue, y mediante certificación expedida por la Administración Pública:

- A razón de 0,20 puntos por cada año completo de experiencia en el desempeño de puestos en el Sector Público del mismo grupo de clasificación en el que se encuentran clasificados los puestos objeto de convocatoria y en particular, perteneciente a la misma escala y subescala y mismo nivel de complemento de destino. En los períodos inferiores se prorrateará por meses.

Los períodos inferiores al mes no se computarán.

4.º) Antigüedad.—Por años de servicio en la Administración, computándose a tales efectos los reconocidos con arreglo a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, a razón de 0,12 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos. En los períodos inferiores se prorrateará por meses.

Los períodos inferiores al mes no se computarán.

5.º) Formación, docencia y titulación.—Sólo se valorarán, de conformidad con los criterios que siguen, aquellos cursos superados o impartidos en centros oficiales y homologados que a juicio de la Comisión de Valoración versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, así como aquellas titulaciones que también a juicio de la Comisión de valoración estén directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado. El máximo de puntuación a otorgar en este apartado será de 4 puntos, con arreglo a los criterios que siguen:

- Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento en los que se haya expedido diploma o certificación de aprovechamiento, 0,005 puntos por cada hora.

Cuando por la superación de los cursos se hubiera obtenido un certificado de asistencia, la puntuación será de 0,003 puntos por cada hora.

- Por haber impartido cursos de formación y perfeccionamiento según el siguiente baremo:
  - Por cada 5 horas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada titulación acreditada de la exigida para el acceso a la plaza de la que es titular el aspirante, conforme al siguiente baremo:
  - Para puestos de Grupo/Subgrupo A/A1:
    - Título universitario de Grado, Nivel 2 MECES, excluido el que se haya aportado como requisito de acceso al puesto convocado o equivalentes: 1 punto.
    - Título universitario de Licenciado, Nivel 3 MECES, excluido el que se haya aportado como requisito de acceso al puesto convocado o equivalentes: 1,5 puntos.
    - Doctorado, Nivel 4 MECES relacionado con las funciones del puesto convocado: 2,00 puntos.
    - A efectos de lo dispuesto en esta base quinta sobre formación, docencia y titulación, son funciones de los puestos convocados: Las responsabilidades generales y tareas más representativas recogidas en la ficha de funciones de los distintos puestos convocados, según descripción exhaustiva de la RPT; aprobada por Acuerdo Junta de gobierno de 12 de mayo de 2020.

Sexta.—*Justificación de requisitos y méritos.*

1. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y para la posesión y valoración de los méritos que se acrediten será la de finalización del plazo de presentación de instancias, siendo preceptivo mantener en el momento de adjudicación de los puestos los requisitos exigidos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Comisión de valoración se reserva la facultad de solicitar cuanta documentación y aclaraciones estime necesarias para constatar la veracidad de los contenidos de los méritos y documentación alegada.

3. Los participantes en el concurso acreditarán los méritos relativos al grado personal consolidado, al trabajo anteriormente desarrollado y a la antigüedad, mediante certificación acreditativa de la Administración correspondiente, dónde prestó los servicios.

4. Los participantes en relación a la documentación sobre formación, docencia y titulación, presentarán el anexo II, a tales efectos.

5. Los participantes en relación a las certificaciones acreditativas de los méritos relativos al grado personal consolidado, al trabajo anteriormente desarrollado y a la antigüedad será necesaria la aportación por el interesado.

6. Los participantes, acreditarán mediante una certificación expedida por el órgano competente en materia de personal, de acuerdo con el modelo incluido como anexo II.

7. Si en la configuración de los puestos de trabajo se exigiera algún otro requisito adicional para su provisión (titulaciones, formación específica, etc.), la posesión de éste se justificará mediante la aportación por el interesado, junto con la instancia, del documento que lo acredite, en original o copia compulsada.

8. Sólo quienes hubieran aportado con la instancia los justificantes de haber solicitado en plazo las certificaciones de requisitos y de méritos pueden presentar éstas con posterioridad. Si no las hubieran presentado antes de la primera





reunión de evaluación de la Comisión de Valoración, a que se refiere la base tercera, apartado 14, se les requerirá para que, en un plazo de diez días hábiles, aporten dichas certificaciones, suspendiéndose por dicho plazo de diez días el plazo establecido para la primera reunión de la Comisión. Al vencimiento del plazo concedido, la Comisión de valoración proseguirá la evaluación de los méritos de estos interesados con la documentación que obre en el expediente.

#### Séptima.—*Comisión de Valoración.*

1. La valoración de los méritos y la consiguiente propuesta de adjudicación de los puestos al solicitante que haya obtenido mayor puntuación será realizada por una Comisión de valoración compuesta por un Presidente, que será el Gerente del Consorcio de Aguas de Asturias, un Secretario y al menos tres vocales (un funcionario del Consorcio, un funcionario designado por el Instituto Adolfo Posada y un funcionario perteneciente a la plantilla de alguno de los Ayuntamientos que forman parte del Consorcio con una población superior a 10.000 habitantes o Confederación Hidrográfica del Cantábrico, todos con voz y voto, excepto el vocal designado a propuesta de la Junta de Personal Funcionario, que carecerá de voto. Asimismo, carecerán de voto los asesores o colaboradores a los que, sin ser componentes de la comisión, se pueda recurrir para facilitar la tarea de calificación.

2. Los componentes de la comisión a designar deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Por cada miembro titular deberán designarse suplentes que, en caso de ausencia justificada, les sustituyan.

#### Octava.—*Adjudicación de puestos.*

1. El orden de prioridad para la adjudicación del puesto de trabajo vendrá determinado por la puntuación obtenida según el baremo previsto en la base quinta, y siempre que se obtenga una puntuación mínima cinco (5) puntos y al menos 1 de ellos del apartado de valoración de méritos específicos, Memoria.

Para el caso de que no haya aspirante, o que ningún aspirante obtenga la puntuación mínima a que se ha hecho referencia, se declarará desierta la convocatoria del puesto concreto.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base quinta, siguiendo el orden expresado en la propia base, esto es, primero el grado personal consolidado, segundo el trabajo anteriormente desarrollado, tercero la formación, docencia y titulación, y así sucesivamente. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o escala desde el que se concursa. Si no se produjera el desempate conforme a los criterios anteriores, el orden definitivo se determinará por sorteo público.

3. No podrán tenerse en cuenta las solicitudes que no cumplan los requisitos relacionados en la base segunda y tercera de esta convocatoria.

4. Para la adjudicación de destino sólo se tendrá en cuenta lo consignado por los participantes en su instancia. Cualquiera otra observación o anotación destinada a la identificación o concreción de lo solicitado se tendrá como no puesta. Todo dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo, lesionado sus intereses y/o derechos.

5. Se anunciará en el tablón electrónico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias accesible desde la sede electrónica del Consorcio de Aguas de Asturias o desde el buscador del portal [www.consorcioaa.com](http://www.consorcioaa.com), sin perjuicio de la exposición en el tablón Físico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias, la disposición con los resultados provisionales de la adjudicación estableciéndose un plazo de diez días hábiles para formulación de alegaciones, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias.

6. Analizadas las alegaciones, la Comisión de valoración elevará al órgano competente propuesta de adjudicación definitiva.

#### Novena.—*Resolución y publicación.*

1. El plazo máximo para la resolución y publicación del presente concurso será de seis meses contados desde el siguiente al de la exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos.

2. Por los servicios administrativos con competencias en gestión de personal y de tramitación del proceso selectivo, se procederá a la comprobación de los documentos que acrediten que los candidatos propuestos poseen los requisitos exigidos en la base segunda y sexta, apartado 7.

3. Los aspirantes que sean propuestos deberán presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que obren en su expediente personal.

4. Quien dentro de los plazos previstos en estas bases no hubiera presentado la documentación preceptiva o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

5. Cuando se produzcan renuncias del aspirante seleccionado o éste decaiga de sus derechos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante procederá a la resolución del concurso a favor del candidato que siguiese en puntuación.

6. El concurso se resolverá por resolución del Sr. Presidente del Consorcio de Aguas de Asturias, que se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el tablón electrónico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias accesible desde la sede electrónica del Consorcio de Aguas de Asturias o desde el buscador del portal [www.consorcioaa.com](http://www.consorcioaa.com), sin perjuicio de la exposición en el Tablón Físico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias y en la que figurará la identificación del adjudicatario de cada una de las plazas y del puesto adjudicado.



## Anexo I. Instancia

### CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO SINGULARIZADOS DE FUNCIONARIOS DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS

#### 1.- Datos del solicitante:

Primer apellido: .....

Segundo apellido: .....

Nombre: .....

D.N.I.: .....

Teléfono: .....

Domicilio a efectos de notificaciones: .....

Dirección de correo electrónico: .....

Situación administrativa en la que se encuentra: .....

#### 2.- Puesto de trabajo ocupado:

Denominación del puesto y Administración: .....

Grupo/Subgrupo de titulación: .....

Nivel: .....

Forma de provisión: .....

Cuerpo/Escala: .....

#### 3.- Datos del puesto al que concurre:

Área del puesto	Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo de clasificación
		AA1

El solicitante asume los compromisos y obligaciones previstas en las bases de la presente convocatoria.

El solicitante autoriza a consultar datos de las Administraciones Públicas necesarios para la tramitación de su solicitud, incluidos los datos de identidad.

En ... a ... de ..... de

Firmado

**SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS.**



**Anexo II Acreditación de méritos a valorar en el concurso.**

**CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO  
(citar).....**

**1.- Datos del solicitante:**

Primer apellido: .....

Segundo apellido: .....

Nombre: .....

D.N.I.: .....

Teléfono: .....

Domicilio a efectos de notificaciones: .....

Dirección de correo electrónico: .....

**2.- Méritos del concurso**

- 1.- Grado personal consolidado: mediante certificación acreditativa de la Administración correspondiente.
- 2.- Trabajo anteriormente desarrollado: mediante certificación acreditativa de la Administración correspondiente.
- 3.- Formación, docencia y titulación.
- 4.- Antigüedad: mediante certificación acreditativa de la Administración correspondiente.
- 5.- Memoria: que consta de ... páginas que se presenta en sobre cerrado.

-----  
\*Se acompaña en el mismo orden los documentos acreditativos de lo declarado.

En..... a. de..... de

Firmado

**SRL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS.**



**Anexo III. Modelo de Certificación para la acreditación de méritos a valorar en el concurso**

**CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO**

(titular).....

D./Dña: .....

Cargo: .....

**CERTIFICA:** Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Administración, esta funcionaria/cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

**1.- Datos del funcionario:**

Apellidos y Nombre: .....

D.N.I.: .....

Situación administrativa: .....

Grupo/Subgrupo: .....

Cuerpo/Escala: .....

Organismo: .....

Tipo de nombramiento: .....

Toma de posesión (último destino definitivo): .....

**2.- Méritos del concurso:**

2.1.- Grado personal consolidado.

2.2.- Trabajo anteriormente desarrollado.

2.3.- Antigüedad.

Y para que así conste, expido la presente certificación a efectos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Consorcio de Aguas de Asturias, convocado por Resolución de la Presidencia de ..... de ..... de ....., publicado en el BOPA con fecha .....

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado

**SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS**

## B) PERSONAL LABORAL

**Primera.—Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el sistema de concurso oposición de méritos, de los puestos de trabajo singularizados de la Relación de Puestos de trabajo (RPT) del Consorcio de Aguas de Asturias (Cadasa), correspondiente a las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Consorcio de Aguas de Asturias, dotadas con las retribuciones recogidas en la tabla salarial del Convenio Colectivo del personal Laboral de la entidad y que se relacionan:

- Una plaza de Técnico medio de prevención de riesgos laborales.
- Una plaza de Técnico medio en saneamiento.

La relación laboral de quienes resulten seleccionados se regirá por lo establecido en el Convenio Colectivo en vigor, quedando vinculados al Consorcio por contrato de trabajo por tiempo indefinido, con período de prueba de seis meses. Tendrán derecho a las percepciones y prestaciones previstas en dicho Convenio para el puesto de Técnico Medio en prevención de riesgos laborales y Técnico medio en Saneamiento, y prestará sus servicios en cualquiera de los centros de trabajo del Consorcio, con las funciones recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio de Aguas de Asturias.

**Segunda.—Funciones.**

En base a lo recogido en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio de Aguas de Asturias, se establecen las funciones de cada uno de los puestos:

*Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales*

Ubicación organizativa: Área de Prevención de Riesgos Laborales.

Son funciones básicas del puesto:

- Responsable de los contratos asignados según las funciones contempladas en la legislación vigente.
- Organización y coordinación de las actividades, controles, etc., a ejecutar en la Unidad Funcional, priorizando los trabajos, asignando personal a cada actividad y supervisando la correcta ejecución.
- Coordinación y control del personal, en relación a áreas a ejecutar, en el cumplimiento de la programación, PNT, Prevención de Riesgos Laborales.
- Elaboración de informes a su Jefatura, proponiendo modificaciones, con valoración de posibles soluciones, referente a procedimientos de trabajo, instalaciones, proyectos, etc., que mejoren la ejecución de la actividad y/o el servicio proporcionado por la Unidad.
- Colaboración con su Jefatura en la cumplimentación de los sistemas de gestión de la información de carácter supra departamental y corporativo que se establezcan en Cadasa, así como en la implantación y aplicación de los Sistemas de Prevención de Riesgos.
- Cumplimentación y control de los registros relacionados con la actividad de la Unidad, análisis y aportación de soluciones a las incidencias diarias que se produzcan en su ámbito de actuación, supervisión de la gestión y alimentación de las bases de datos necesarias para el adecuado control y seguimiento del funcionamiento, según los procedimientos determinados por los Sistemas de Prevención de Riesgos Laborales implantados.
- Colaboración con su Jefatura en la elaboración y/o mejora de Pliegos de Condiciones relacionados con obras, suministros o servicios vinculados con la actividad de la Unidad. Supervisión de la gestión económica de los contratos asignados a la Unidad Funcional.
- Supervisión de la Planificación Preventiva. Supervisión y realización de auditorías (Internas/Externas). Coordinación de actividades de formación e información a empleados/as en materia de PRL.
- Participación en reuniones del Comité de Salud y Seguridad.
- Elaboración de Informes de KPIs de PRL para reporte a Gerencia.
- Coordinación con servicio de prevención ajeno. Coordinación de la vigilancia de la salud. Asistencia a reuniones de seguridad en obras.
- Estudio e implantación de las nuevas normativas en materia de PRL. Coordinación con empresas colaboradoras en materia de Prevención. Vigilancia de cumplimiento de la normativa en PRL de las subcontratas.
- Coordinación con la mutua sobre control de accidentabilidad. Investigación de accidentes producidos y elaboración de informes. Seguimiento y control del absentismo y otras propias del departamento. Investigación de accidentes e incidentes.
- Localizable y disponible en el ámbito geográfico de los centros e instalaciones gestionadas por el Consorcio. (Centro de trabajo oficinas centrales y CEEX).
- Coordinador de Seguridad y Salud en obras de construcción.

Con respecto a la valoración del puesto:

- Complemento específico C.
- Mayor dedicación: Si.
- Responsabilidad y dificultad técnica: Si.
- Disponibilidad: Si.
- Exclusividad: Si.
- Peligrosidad: Si.

*Técnico Medio de Saneamiento.*

Ubicación organizativa: Servicio de Saneamiento y Depuración.

- Son funciones básicas del puesto:
- Responsable de los contratos asignados según las funciones contempladas en la legislación vigente.
- Colaboración en el desarrollo de funciones complejas y variadas, para cuya ejecución se requiere poseer estudios universitarios de grado medio (grado) complementados con experiencia en su actividad profesional y formación específica en el puesto de trabajo, además de sólidos conocimientos relacionadas con la gestión del servicio correspondiente a su servicio, creatividad y aportación personal, elaborando y adoptando decisiones difíciles con asistencia, si fuera necesario, de técnicos superiores o jefatura superior correspondiente.
- Colaboración con la jefatura superior correspondiente en el estudio, programación y organización de la ejecución de las actividades resolviendo las posibles incidencias en las mejores condiciones, de acuerdo a los procedimientos establecidos y directrices de la jefatura superior, para garantizar la calidad del servicio proporcionado.
- Estudio y elaboración de informes para su jefatura superior con propuestas de modificaciones y valoración de posibles soluciones, referente a procedimientos de trabajo, programas, sistemas, etc., que mejoren la ejecución de la actividad y/o el servicio.
- Colaboración en la incorporación y aplicación de los sistemas de gestión de la calidad, gestión ambiental, prevención de riesgos laborales, etc.
- Control de registros relacionados con la actividad, analizando y aportando soluciones a incidencias diarias que se produzcan en su ámbito de actuación profesional, cumplimentando y gestionando las bases de datos necesarias para el adecuado funcionamiento, según procedimientos determinados por los sistemas de gestión implantados.
- Elaboración y/o mejora de pliegos de condiciones relacionados con suministros, equipos o servicios vinculados con la actividad de la Gerencia o servicio.
- Participación en la cumplimentación de los sistemas de gestión de la información que se establezcan en Cadasa.
- Supervisión de la gestión económica de los contratos asignados, revisando, validando y elaborando informe de relaciones valoradas que presenten los contratistas, colaborando en la elaboración de certificaciones.
- Colaboración con la jefatura superior en la elaboración de informes, proyectos, seguimiento y control de obra, implantación y mejora de los sistemas de información, explotación y mantenimiento de instalaciones de saneamiento, gestión e inventariado, prevención de riesgos laborales, etc.
- Localizable y disponible en el ámbito geográfico de los centros e instalaciones gestionadas por el Consorcio. (Centro de trabajo: oficinas centrales y CEEX).
- Dentro de las nuevas atribuciones y competencias que asumirá el Consorcio en el saneamiento y depuración municipal es necesario ampliar el ámbito competencial y funcional de estos puestos de trabajo, y así asumir las nuevas responsabilidades y necesidades en el ámbito municipal, ejerciendo tareas de coordinación con los servicios técnicos municipales y el desarrollo de los contratos de gestión correspondientes.

Con respecto a la valoración del puesto:

- Complemento específico C.
- Mayor dedicación: Si.
- Responsabilidad y dificultad técnica: Si.
- Disponibilidad: Si.
- Exclusividad: Si.
- Peligrosidad: Si.



## Tercera.—Requisitos de los aspirantes.

Para poder ser admitido en esta convocatoria, será necesario reunir los siguientes requisitos comunes:

1.—Pertener como personal laboral fijo con carácter indefinido, y en la categoría de titulación exigida en los apartados anteriores y que se encuentren en activo en las administraciones del:

Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y los Ayuntamientos de Avilés, Bimenes, Cabranes, Carreño, Caso, Castrillón, Castropol, Coaña, Corvera, Cudillero, El Franco, Gijón, Gozón, Illas, Laviana, Llanera, Muros de Nalón, Nava, Navia, Noreña, Oviedo, San Martín del Rey Aurelio, Siero, Sobrescobio, Soto del Barco, Tapia de Casariego, Vegadeo, Villaviciosa y Villayón.

2.—Pertener como funcionario de carrera y en situación de servicio activo a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo A2, de acuerdo al artículo 76 del R. D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público con destino definitivo, en alguna de las administraciones que integran el Consorcio de Aguas y que son:

Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y los Ayuntamientos de Avilés, Bimenes, Cabranes, Carreño, Caso, Castrillón, Castropol, Coaña, Corvera, Cudillero, El Franco, Gijón, Gozón, Illas, Laviana, Llanera, Muros de Nalón, Nava, Navia, Noreña, Oviedo, San Martín del Rey Aurelio, Siero, Sobrescobio, Soto del Barco, Tapia de Casariego, Vegadeo, Villaviciosa y Villayón.

3.—Estar en posesión del carnet de conducir tipo B1.

Los requisitos de participación deberán poseerse a fecha de inicio de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse dichos requisitos hasta el momento de la adjudicación de los puestos objeto de esta convocatoria. Por parte del Consorcio de Aguas de Asturias, podrán efectuarse las comprobaciones oportunas hasta el momento del nombramiento a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Asimismo, los méritos a valorar en la fase de concurso se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A continuación se indican además los requisitos específicos para cada plaza.

### *Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales*

1.—Poseer la siguiente titulación:

- Grado (nivel 2 del MECES (Marco español de Cualificaciones para la Educación Superior)) con formación de nivel superior (600 horas) contemplada en el R. D. 39/1997 en Prevención de Riesgos Laborales, con las especialidades seguridad, higiene, ergonomía y psicología aplicada.

En el supuesto de candidatos con titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso. En el caso de titulaciones anteriores a la nueva normativa del Marco español de Cualificaciones para la Educación Superior, tendrán que presentar el correspondiente certificado de equivalencia.

2.—Experiencia más de 10 años como Responsable de Prevención de Riesgos Laborales en empresas del ámbito de la construcción, mantenimiento industrial, electricidad o en la Administración Pública, o en cualquier entidad perteneciente al Sector Público. Experiencia en Generación, Implantación y Seguimiento de Sistemas de Gestión así como certificación en OSHAS. Experiencia más de 2 años en Auditorías Internas en materia de Prevención bajo criterio OSHAS. Experiencia más de 2 años en preparación de licitaciones y ofertas, y en la elaboración de pliegos de prescripciones de contratos para su licitación pública.

Dentro del período de los 10 años como responsable de prevención, se podrá acreditar la experiencia mínima en auditorías y en licitaciones y ofertas (2 años en cada caso).

### *Técnico Medio de Saneamiento*

1.—Poseer alguna de las siguientes titulaciones universitarias:

- Ingeniero Técnico de Obras Públicas en cualquiera de sus especialidades, o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias. A este respecto se tendrá en cuenta la Orden CIN/307/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (BOE 18/02/2009).
- Ingeniero Técnico de Ingeniería Industrial en cualquiera de sus especialidades, o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias. A este respecto se tendrá en cuenta la Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial. (BOE 20/2/2009).
- Grado en Ingeniería Civil, Grado en Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Química Industrial, o Electrónica Industrial.

En el supuesto de candidatos con titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.



## Cuarta.—*Comisión de Valoración.*

La valoración de los méritos y la consiguiente propuesta de adjudicación de los puestos al solicitante que haya obtenido mayor puntuación será realizada por una Comisión de valoración compuesta por un Presidente (Gerente del Consorcio de Aguas de Asturias), un Secretario (Secretaría Técnica del Consorcio de Aguas de Asturias) y al menos cuatro vocales (2 miembros del Consorcio de Aguas, 1 miembro designado por el Instituto Adolfo Posada, 1 miembro de la Junta de Personal Laboral), todos con voz y voto, excepto el vocal designado a propuesta de la Junta de Personal Laboral, que carecerá de voto. Asimismo, carecerán de voto los asesores o colaboradores a los que, sin ser componentes de la comisión, se pueda recurrir para facilitar la tarea de calificación.

3. Los componentes de la comisión deberán ser personal funcionario de carrera o laboral, y pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Por cada miembro titular deberán designarse suplentes que, en caso de ausencia justificada, les sustituyan.

## Quinta.—*Sistema de selección.*

La selección se realizará en mediante examen teórico sobre un temario específico, y en caso de superarse la nota mínima que se establezca para su aprobado, se sumarán los méritos aportados por los candidatos y que serán objeto de valoración.

- o Fase 1: fase de oposición mediante la realización de examen de carácter eliminatorio.
- o Fase 2: valoración de méritos.

En la fase de concurso el Tribunal procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes que hayan superado la fase 1 (obtener una nota superior o igual a 5 en el examen), de acuerdo al baremo establecido.

La suma de la puntuación obtenida en las dos fases, dará la puntuación total de los mismos, cuya relación por orden de mayor a menor puntuación será la propuesta a favor de los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones.

En caso de igualdad en las puntuaciones finales se considerarán, en el siguiente orden, los resultados parciales de la fase 1 y posteriormente de la fase 2. Si no se produjera el desempate conforme a los criterios anteriores, el orden definitivo se determinará por sorteo público.

### *Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales*

Fase 1: Fase de oposición, realización de examen de carácter eliminatorio que consistirá en la realización de:

- Prueba escrita, de carácter teórico-práctico que consistirá en el desarrollo de un examen tipo test con un máximo de 50 preguntas sobre las materias contenidas en los programas descritos para cada plaza, y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores, con un tiempo máximo de 90 minutos.

En todo caso, algunas de las preguntas podrán ser de tipo práctico por lo que se permite el uso de calculadora básica no programable, no permitiéndose el uso de cualesquiera otros aparatos electrónicos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta.

Todas las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta.

Las respuestas en blanco no penalizan.

La prueba se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la misma.

## Fase 2.—*Valoración de méritos.*

A. Formación, con un máximo de 10,00 puntos. Sin considerar la titulación que es requisito de admisión (no se consideran tampoco las titulaciones que sean equivalentes entre las requeridas en la admisión).

- o Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al puesto y distinta a la aportada para cumplir dicho requisito y que guarden relación con el ámbito competencial del Consorcio:
  - Doctor, nivel 4 del MECES: 4,00 puntos.
  - Máster, nivel 3 del MECES: 3,50 puntos.
  - En caso de disponer de la titulación de máster y doctor se valorará el criterio de mayor puntuación para el candidato.
- o Por la realización de cursos en materias relacionadas con prevención de riesgos laborales, incluidos títulos propios universitarios: 0,005 puntos por cada hora, con un máximo de 2,50 puntos.





B. Experiencia profesional, con un máximo de 20,00 puntos; por encima de la requerida en los requisitos de admisión, según el siguiente baremo:

- o Experiencia en la Administración Pública, o en cualquier entidad perteneciente al Sector Público como Responsable de Prevención de Riesgos Laborales; con un valor de 2,00 puntos por cada año de experiencia (por encima de los 10 años de experiencia mínima exigida), y un máximo de 14,00 puntos.
- o Experiencia en empresas del ámbito de la construcción, mantenimiento industrial, electricidad como Responsable de Prevención de Riesgos Laborales; con un valor de 1 punto por cada año de experiencia (por encima de los 10 años de experiencia mínima exigida), y un máximo de 6,00 puntos.

No se computará en el mismo período la experiencia en la administración o en el sector privado. Se computará el de mayor puntuación para el candidato.

### *Técnico Medio de Saneamiento*

Fase 1: Fase de oposición, realización de examen de carácter eliminatorio que consistirá en la realización de:

- Prueba escrita, de carácter teórico-práctico que consistirá en el desarrollo de un examen tipo test con un máximo de 50 preguntas sobre las materias contenidas en los programas descritos para cada plaza, y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores, con un tiempo máximo de 90 minutos.

En todo caso, algunas de las preguntas podrán ser de tipo práctico por lo que se permite el uso de calculadora básica no programable, no permitiéndose el uso de cualesquiera otros aparatos electrónicos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta.

Todas las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta.

Las respuestas en blanco no penalizan.

La prueba se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la misma.

Fase 2: Valoración de méritos.

A. Formación, con un máximo de 10,00 puntos. Sin considerar la titulación que es requisito de admisión (no se consideran tampoco las titulaciones que sean equivalentes entre las requeridas en la admisión).

- o Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al puesto y distinta a la aportada para cumplir dicho requisito y que guarden relación con el ámbito competencial del Consorcio:
  - Doctor, nivel 4 del MECES: 4,00 puntos.
  - Máster, nivel 3 del MECES: 3,50 puntos.En caso de disponer de la titulación de máster y doctor se valorará el criterio de mayor puntuación para el candidato.
- o Por la realización de cursos en materias relacionadas con el saneamiento y depuración, incluidos títulos propios universitarios: 0,005 puntos por cada hora, con un máximo de 2,50 puntos.

B. Experiencia profesional, con un máximo de 15,00 puntos, según el siguiente baremo:

- a. Por haber trabajado en la Administración Pública, o en cualquier entidad perteneciente al Sector Público como responsable de contratos de gestión, servicios o concesiones en el ciclo integral del agua; con un valor de 1 punto por cada contrato de duración mayor a un año, y un máximo de 7 puntos.
- b. Por haber trabajado en el sector privado como Jefe de Servicio, Jefe de Planta, Delegado de contratos de gestión, servicios o concesiones en el ciclo integral del agua; con un valor de 0,05 puntos por cada mes (los períodos inferiores no serán objeto de consideración), y un máximo de 5 puntos.
- c. Por haber trabajado en la Administración Pública, o en cualquier entidad perteneciente al Sector Público como Director de contratos de obra del ciclo integral del agua; con un valor de 0,25 puntos por cada contrato de importe de licitación superior a 100.000,00 €, y un máximo de 1 punto.
- d. Por haber trabajado en el sector privado como Jefe de Obra en contratos en el ciclo integral del agua, con un valor de 0,10 puntos por cada contrato de importe de licitación superior a 100.000,00 €, y un máximo de 0,5 puntos.
- e. Por haber trabajado en la Administración Pública, o en cualquier entidad perteneciente al Sector Público como director/autor de proyectos de obra en el ciclo integral del agua; con un valor de 0,20 puntos por cada proyecto y un máximo de 1 punto.
- f. Por haber trabajado en el sector privado como director/autor de proyectos en el ciclo integral del agua; con un valor de 0,05 puntos por cada proyecto, y un máximo de 0,5 puntos.

## Sexta.—Acreditación de méritos.

La prestación de servicios en las Administraciones Públicas, se justificará certificado acreditativo según modelo del anexo III, así como de la categoría profesional y todas las justificaciones de los méritos que se aporten al proceso en la que han sido prestados, que en todo caso deberá ser firmado por el Secretario/a General Técnico o Secretario del Ayuntamiento. El documento presentado tiene que recoger claramente que la persona ha desempeñado las funciones así como el tiempo de las mismas, recogidas en la valoración de la experiencia profesional. En caso de no poder presentar justificante no se valorará.

La experiencia profesional en cualquier centro, entidades o empresas pertenecientes al sector privado, se acreditará mediante certificado de la persona que ostente poderes en la empresa según modelo del anexo III, adjuntando también la vida laboral. Cuando exista discordancia entre la certificación de la empresa y el Informe de vida laboral expedido por la TGSS, prevalece este último documento. El documento presentado tiene que recoger todos los aspectos indicados en el modelo del anexo II y que son objeto de valoración. En caso de no presentar las certificaciones correspondientes o no incluir claramente los aspectos sujetos a valoración, no se será objeto de puntuación.

A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, deberán aportar fotocopia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo del sector.

A efectos de este apartado en el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

Los cursos de formación realizados, acreditados mediante título o certificado de aprovechamiento o certificado de asistencia impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio con competencias en Educación, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las administraciones públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos, en el que se indique el número de horas del curso, caso de no indicarse el número de horas, no se valorará.

No serán objeto de valoración independiente los cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial, los cuales se valorarán, en su caso, en el apartado correspondiente de titulaciones.

## Séptima.—Temario.

Se enumeran los temas que será objeto de la prueba a desarrollar en la fase 1 del proceso de selección.

### *Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales*

1. El Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento: Constitución, fines y organización. Manual de Coordinación de Actividades Empresariales del Consorcio.
2. Marco legislativo en prevención de riesgos laborales: Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención. R. D. 780/1998 por el que se modifica el R. D. 39/1997.
4. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
5. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular, dorso lumbar, para los trabajadores.
6. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
7. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
8. Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
9. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
10. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
11. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
12. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
13. Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.
14. Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
15. Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

16. Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
17. Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
18. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
19. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: definición y concepto. Notificación. Obligaciones empresariales. Índices más habituales. Cuadro general de enfermedades profesionales en España. Investigación de accidentes de trabajo.
20. Sistemas integrados de gestión de la prevención de riesgos laborales. ISO 45001. Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Planes de emergencia y autoprotección: Necesidades básicas recogidas en la normativa legislativa Española. Objetivos del plan de emergencia y Autoprotección. Evacuación. Organización de la lucha contra incendios. Necesidades y estructura de los planes de autoprotección.

## *Técnico Medio de Saneamiento*

1. El Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento: Constitución, fines y organización. Plataformas de control y explotación del Consorcio de Aguas.
2. Legislación europea, nacional, y autonómica sobre aguas residuales. Régimen jurídico de la Reutilización de las Aguas Depuradas R. D. 1620/2007 y guía de aplicación.
3. Reglamento del dominio público hidráulico. Autorizaciones de vertido.
4. Aguas residuales urbanas e industriales. Características. Composición. Aspectos físicos, químicos y biológicos. Población. Sector servicios. Tipología de las aguas residuales. Efectos sobre las instalaciones y sobre el proceso de depuración de aguas residuales. Calculo de caudales.
5. Redes de alcantarillado. Redes unitarias y redes separativas. Instalaciones complementarias. Automatización y control de redes. Alivio de aguas de tormenta y su influencia sobre la calidad de las aguas.
6. Estaciones de bombeo de aguas residuales. Tipología. Volumen de la cámara. Tuberías de impulsión. Elementos. Instalaciones auxiliares. Regulación y control.
7. Aliviaderos, tanques de tormenta y elementos de control. Características, tipología, diseño, regulación y control.
8. Estaciones de depuradoras de aguas residuales I. Criterios de selección de procesos de depuración. Parámetros de diseño. Consideraciones sobre la implantación.
9. Estaciones depuradoras de aguas residuales II. Pretratamiento y tratamiento primario. Descripción, características y parámetros de diseño.
10. Estaciones depuradoras de aguas residuales III. Tratamiento secundario. Procesos biológicos por fangos activos: descripción del proceso y parámetros de diseño. Eliminación de nitrógeno y fósforo. Sistemas de aireación. Otros procesos de tratamiento secundarios: SBR, MBR, ....
11. Estaciones depuradoras de aguas residuales IV. Tratamientos terciarios.
12. Tratamiento y gestión de lodos de depuración. Producción y características. Parámetros de control. Sistemas de espesamiento. Estabilización de lodos. Deshidratación: tecnologías y parámetros de diseño. Valorización. Principios de gestión.
13. Explotación, mantenimiento y rehabilitación de redes de saneamiento. Limpieza e inspecciones. Operación de una red de saneamiento. Optimización del funcionamiento. Disminución de vertidos. Almacenamiento online y off line. Dispositivos de control. Control en tiempo real. Técnicas avanzadas.
14. Vertido de efluentes al medio marino. Emisarios submarinos, Concepto y funcionamiento. Tipologías y diseño. Técnicas constructivas.
15. Mantenimiento y explotación de una EDAR. Problemas en líneas de agua y línea de fango.
16. Tratamiento de olores en EDARs. Fuentes de olores, minimización, captación y ventilación. Sistemas de tratamiento para eliminación de olores.
17. Instrumentación. Descripción, aplicaciones, tipos, condiciones de instalación. Nivel, caudal, presión, pH y temperatura. Comunicaciones industriales y control distribuido. Automatas de procesos. Control local y remoto. Sistemas de visualización (Scada).Sistemas de comunicaciones.
18. Etapas desde la finalización de la fase de construcción y montaje hasta la recepción de la obra. Legalización de las instalaciones. Puesta en marcha y pruebas de rendimiento.
19. Accionamiento de máquinas eléctricas. Protecciones. Arrancadores estáticos y variadores de frecuencia: definición, condiciones de uso, características, variación de velocidad.
20. Prevención de riesgos laborales en instalaciones del ciclo integral del agua: EDAR, ETAP, conducciones abastecimiento, colectores, instalaciones auxiliares. Manual de Coordinación de Actividades Empresariales del Consorcio.



## Anexo I. Instancia

### PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS

#### 1.- Datos del solicitante:

Primer apellido: .....

Segundo apellido: .....

Nombre: .....

D.N.I.: .....

Teléfono: .....

Domicilio a efectos de notificaciones: .....

Dirección de correo electrónico: .....

Situación administrativa en la que se encuentra: .....

#### 2.- Puesto de trabajo ocupado:

Denominación del puesto y Administración: .....

.....

Grupo/Subgrupo de filiación: .....

.....

Nivel: .....

Forma de provisión: .....

Cuerpo/Escala: .....

#### 3.- Plaza en la que solicita participar en el proceso selectivo:

El solicitante asume los compromisos y obligaciones previstas en las bases de la presente convocatoria.

El solicitante autoriza a consultar datos de las Administraciones Públicas necesarios para la tramitación de su solicitud, incluidos los datos de identidad.

En... a... de..... de

Firmado

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS.



## Anexo II-A Acreditación de méritos a valorar en el concurso para la plaza de Técnico medio en Prevención de Riesgos Laborales

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO  
(citar).....

### 1.- Datos del solicitante:

Primer apellido: .....

Segundo apellido: .....

Nombre: .....

D.N.I.: .....

Teléfono: .....

Domicilio a efectos de notificaciones: .....

Dirección de correo electrónico: .....

### 2.- Méritos a valorar en la Fase 2

#### FORMACIÓN

Titulación Doctor (Nivel 4 MECES) | SI  No

Titulación Master (Nivel 3 MECES) | SI  No

Cursos en materias relacionadas con prevención de riesgos laborales

Nº	Título curso	Centro	Horas
TOTAL HORAS			

#### EXPERIENCIA

A. Experiencia en la AAPP o entidad del Sector Público como Responsable de Prevención de Riesgos Laborales

Nº	Administración /Entidad Sector Público	Fecha comienzo	Fecha fin	Duración (Años)
TOTAL AÑOS				



**B. Experiencia en empresas del ámbito de la construcción, mantenimiento industrial, electricidad como Responsable de Prevención de Riesgos Laborales**

Nº	Empresa	Fecha comienzo	Fecha fin	Duración (Años)
<b>TOTAL AÑOS</b>				

Se acompaña en el mismo orden los documentos acreditativos de lo declarado.

En ..... a. de ..... de

Firmado

**SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS.**



## Anexo II-B Acreditación de méritos a valorar en el concurso para la plaza de Técnico medio Saneamiento

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO (citar).....

### 1.- Datos del solicitante:

Primer apellido: .....

Segundo apellido: .....

Nombre: .....

D.N.I.: .....

Teléfono: .....

Domicilio a efectos de notificaciones: .....

Dirección de correo electrónico: .....

### 2.- Méritos a valorar en la Fase 2

#### FORMACIÓN

Titulación Doctor (Nivel 4 MECES)      Si       No

Titulación Master (Nivel 3 MECES)      Si       No

Cursos en materias relacionadas con el saneamiento y depuración

Nº	Título curso	Centro	Horas
<b>TOTAL HORAS</b>			

#### EXPERIENCIA

A. Experiencia en la AAPP o entidad del Sector Público como responsable de contratos de gestión, servicios o concesiones en el ciclo integral del agua

Nº	Administración /Entidad Sector Público	Título contrato	Fecha comienzo	Fecha fin
<b>TOTAL CONTRATOS</b>				



**B. Experiencia en sector privado como Jefe de Servicio, Jefe de Planta, Delegado de contratos de gestión, servicios o concesiones en el ciclo integral del agua**

Nº	Empresa	Título contrato	Fecha comienzo	Fecha fin	Meses
<b>TOTAL MESES</b>					

**C. Experiencia en la AAPP o entidad del Sector Público como Director de contratos de obra del ciclo integral del agua con importe de licitación superior de 100.000,00 €**

Nº	Administración /Entidad Sector Público	Título contrato	Fecha comienzo	Fecha fin
<b>TOTAL CONTRATOS</b>				

**D. Experiencia en la empresa privada como Jefe de Obras en obras del ciclo integral del agua con importe de licitación superior de 100.000,00 €**

Nº	Empresa	Título contrato	Fecha comienzo	Fecha fin
<b>TOTAL CONTRATOS</b>				

**E. Experiencia en la AAPP o entidad del Sector Público como Director /Autor de proyectos en obras del ciclo integral del agua**

Nº	Administración /Entidad Sector Público	Título contrato	Fecha comienzo	Fecha fin
<b>TOTAL CONTRATOS</b>				





**F. Experiencia en la empresa privada como Autor de como Director /Autor de proyectos en obras del ciclo integral del agua**

Nº	Empresa	Título contrato	Fecha comienzo	Fecha fin
<b>TOTAL CONTRATOS</b>				

\*Se acompaña en el mismo orden los documentos acreditativos de lo declarado y vida laboral.

En..... a... de..... de

Firmado

**SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS.**



## Anexo III.- Modelo de Certificación para la acreditación de méritos a valorar en el concurso

**CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO**  
(citar).....

D./Dña.: .....

Cargo: (1) .....

**CERTIFICA:** Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Administración/Entidad del Sector Público/Empresa, la persona cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

**1.- Datos de la persona:**

Apellidos y Nombre: .....

D.N.I.: .....

**2.- Méritos del concurso (2):**

Y para que así conste, espido la presente certificación a efectos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Consorcio de Aguas de Asturias, convocado por Resolución de la Presidencia de ..... de ..... de ....., publicado en el BOPA con fecha .....

En ..... a ..... de ..... de .....  
**Firmado**

- (1) En el caso de ANPP, el Secretario/a General Técnico o Secretario del Ayuntamiento.  
En el caso de Entidad del Sector Público/Empresa privada, persona que ostente poderes de representación.
- (2) Detallar como mínimo con el detalle correspondiente al Anexo II.

**SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS.**